



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05003-2014-PA/TC

CUSCO

ADA PATRICIA SAAVEDRA GUARNIZO

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de marzo de 2016

### VISTO

El escrito con fecha de recepción 2 de febrero de 2015, así como los documentos adjuntos, presentados por Telefónica del Perú S.A.A., con los que solicita ser declarada sucesora procesal de Telefónica Servicios Comerciales S.A.C.; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. De conformidad con el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Código Procesal Civil, por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido, contemplándose, en el inciso 2, que se presenta la sucesión procesal cuando, al extinguirse o fusionarse una persona jurídica, sus sucesores en el derecho discutido comparecen y continúan el proceso.
2. Se observa de las copias certificadas de las actas de Juntas Generales de Accionistas adjuntadas, que Telefónica Servicios Comerciales S.A.C. fue absorbida, mediante fusión, por Telefónica Móviles S.A. y esta, a su vez, fue absorbida, vía fusión, por Telefónica del Perú S.A.A.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Declarar sucesora procesal a Telefónica del Perú S.A.A. y tenerla por apersonada a esta instancia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ**  
**BLUME FORTINI**  
**SARDÓN DE TABOADA**

Lo que certifico:

**JANET OTÁROLA SANTILLANA**  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL